

DEFENSOR DEL PACIENTE
Distinción "Pablo Iglesias 2013" de la UGT
C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid
Telf./Fax.: 91 465 33 22
Telf.: 91 755 41 53
defensorpaciente@telefonica.net
www.negligenciasmedicas.com
Lunes, 18 de Enero de 2016

Ratifican condena a la Aseguradora del SERVEI CATALÀ de la SALUT por las secuelas ocasionadas a una paciente tras defectuosa sutura durante el parto.

La Sección 13ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, en proceso tramitado por los Servicios Jurídicos de 'El Defensor del Paciente', ha confirmado íntegramente la Sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 44 de Barcelona por la que se condenó a la Aseguradora del SERVEI CATALÀ DE LA SALUT, al pago de una indemnización de **53.000 Euros**, por las lesiones vaginales y secuelas urológicas que se le causaron a una paciente en las maniobras del parto de su primer hijo.

En junio de 2011, Doña S.R.J., que contaba con 35 años en aquel, acudió al **Hospital de Mollet** para someterse a inducción al parto de su primer hijo. En el curso de las maniobras de expulsión, y como consecuencia de la utilización de fórceps, se le produjo un **desgarro de la comisura cervical y una fístula vesico-vaginal que precisó sutura mediante cistoscopia, lesiones que han dejado como secuelas un estrechamiento vaginal y trastornos de micción.**

El Juzgado de 1ª Instancia y posteriormente la Audiencia Provincial, frente al recurso presentado por la Aseguradora, acogieron las tesis de la afectada, en cuanto a que las lesiones tenían su causa en una deficiente utilización del fórceps, por no existir razones obstétricas para finalizar el parto mediante instrumentación, estando contraindicada su utilización, y además una vez decidida su utilización haberse hecho de forma deficiente.

Si bien la parte demandada reconoció la lesión vaginal, minimizó su trascendencia en la vida de la paciente, una mujer joven y activa sexualmente, a la vez que achacó la existencia de secuelas urológicas que padece a consecuencia de la deficiente actuación médica, y que ha alterado de forma importante su vida cotidiana y relaciones íntimas ante las dificultades para mantener relaciones de pareja.

Ambas sentencias valoran la fundamentación médica del dictamen pericial aportado junto con la demanda y su exposición en el acto de la vista, frente a los dictámenes periciales aportados de contrario que se limitaron a negar la relación causa efecto entre las actuación médica y secuelas de la paciente, por no corresponder sus

conclusiones a los datos obtenidos de la historia clínica a la luz de un análisis lógico, concluyendo que debía darse veracidad a la exposición de esta parte, por concurrir “*un enlace preciso y directo*” entre el uso inadecuado del fórceps y las lesiones que presentó la paciente, y que aparecen precisamente tras el parto.

Así la Sentencia de instancia, ratificada posteriormente, establece que “*la descripción de la mecánica quirúrgica pone de relieve la existencia de una vinculación entre los desgarros producto del empleo de fórceps y un problema de salida de orina, de donde cabe deducir desde un inicio un vínculo entre los desgarros y la salida de orina que es algo que no se debió estimar habitual al haberse reflejado expresamente en el curso clínico*”.

Por lo que respecta a las lesiones vaginales que causan obstrucción y estrechamiento y dispareunia (doloroso) en ambas Sentencias, y especialmente en la de segunda instancia, se valora exposición pericial en el acto del Juicio de la repercusión funcional de las secuelas generadas, en cuanto que, en palabras de los Magistrados, “*permite dotar de una base objetivable a lo que es la problemática que le afecta en la práctica del coito y que corroboró en el acto de la vista el esposo de la demandante*”.

La defensa del caso ha sido tramitada por los Servicios Jurídicos de “El Defensor del Paciente”.

DEFENSOR del PACIENTE